



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

Bilbao, 22 de marzo de 2011

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Aprobación del Proyecto Común de Fusión por los Consejos de Administración de IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que los Consejos de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**”) e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (“**Iberdrola Renovables**”), con la abstención, en este último caso, de los Consejeros dominicales de Iberdrola, han aprobado en el día de hoy el proyecto común de fusión de ambas compañías (el “**Proyecto Común de Fusión**”), cuyos términos esenciales se detallan en el documento adjunto como Anexo a esta comunicación de hecho relevante.

Para la determinación de la ecuación de canje que se indica a continuación y que ha sido aprobada por los Consejos de Administración de Iberdrola e Iberdrola Renovables (con la abstención, en este último caso, de los consejeros dominicales de Iberdrola) se ha tenido en cuenta, entre otras cuestiones, que el Consejo de Administración de Iberdrola Renovables ha acordado proponer a la Junta General de accionistas de esta sociedad una distribución extraordinaria de dividendos en efectivo por un importe bruto por acción de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 euros), así como la asunción por parte de Iberdrola del compromiso irrevocable de votar a favor de esta propuesta.

El tipo de canje de las acciones de las sociedades que participan en la fusión es de 0,30275322 acciones de Iberdrola, de setenta y cinco céntimos de euro (0,75 euros) de valor nominal cada una, por cada acción de Iberdrola Renovables de cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) de valor nominal cada una.

Con motivo del cálculo definitivo de la citada ecuación de canje, el Consejo de Administración de Iberdrola, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado asimismo modificar parcialmente los términos del programa de recompra de acciones propias aprobado en su sesión de 11 de marzo de 2011 (que fue objeto de comunicación de hecho relevante el 14 de marzo de 2011, con número de registro 140.130), para aumentar el número máximo de acciones que pueden ser objeto de recompra al amparo del programa, de tal modo que la indicada cifra pase a ser de doscientos cincuenta millones novecientos mil (250.900.000) acciones, representativas de hasta un 4,30937% del capital social de Iberdrola antes de la fusión, manteniéndose inalterados el resto de términos del referido programa.

El análisis de la operación de fusión desde la perspectiva del interés social de Iberdrola Renovables, así como la propuesta de aprobación a su Consejo de Administración (con la abstención de los Consejeros dominicales de Iberdrola) de una ecuación de canje que resultara adecuada desde la referida perspectiva, fueron encomendados a una comisión especial del indicado órgano de administración denominada “Comisión de Fusión”, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas.

Las acciones que sean emitidas o entregadas por Iberdrola para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean emitidas o entregadas, según sea el caso, a participar en las ganancias sociales de Iberdrola en los mismos términos que el resto de acciones de Iberdrola en circulación a la mencionada fecha.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, así como en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se depositarán sendos ejemplares originales del Proyecto Común de Fusión en los Registros Mercantiles de Vizcaya y de Valencia.

A su vez, se le solicitará al indicado Registro Mercantil de Vizcaya la designación de un experto independiente común para la emisión de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión; así como, entre otras cuestiones, sobre la justificación del tipo de canje que se establezca y el patrimonio que Iberdrola Renovables aportará a Iberdrola con motivo de la indicada fusión; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 349 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por último, se informa de que está previsto que el Proyecto Común de Fusión sea sometido a las Juntas Generales de accionistas de ambas sociedades para su aprobación, estando previstas sus convocatorias a lo largo del próximo mes de abril.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.

ANEXO - TÉRMINOS ESENCIALES DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

- La ecuación de canje se fija en 0,30275322 acciones de Iberdrola por cada acción de Iberdrola Renovables, con un complemento, en su caso, de hasta un 10% del valor nominal en efectivo para atender a los denominados “picos”.
- Para el cálculo de la ecuación de canje se ha tenido en cuenta (i) la ampliación de capital y la venta de autocartera que tuvo lugar en Iberdrola el pasado 14 de marzo de 2011, (ii) las acciones mantenidas en autocartera por Iberdrola Renovables (representativas, en la fecha de aprobación del Proyecto Común de Fusión, de un 0,386% aproximadamente de su capital social) y (iii) las siguientes previsiones de abono de dividendos y otras formas de remuneración a los accionistas de Iberdrola e Iberdrola Renovables:

(a) Por parte de Iberdrola:

- (i) Dividendo ordinario: los actuales accionistas de Iberdrola Renovables que pasen a serlo de Iberdrola a consecuencia de la fusión tendrán derecho al dividendo ordinario de tres céntimos de euro (0,030 euros) brutos por cada acción, con cargo a los resultados del ejercicio 2010, propuesto a la Junta General de accionistas de Iberdrola por su Consejo de Administración en su sesión de 22 de febrero de 2011. El reparto de este dividendo se efectuará, en caso de que fuera aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, una vez sea efectiva la fusión y su pago se espera que se realice a lo largo del mes de julio de 2011.
- (ii) Participación en el sistema de retribución del accionista “Iberdrola Dividendo Flexible”: los actuales accionistas de Iberdrola Renovables que pasen a serlo de Iberdrola a consecuencia de la fusión se beneficiarán de las ejecuciones del denominado sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”.

Se hace constar que el Consejo de Administración de Iberdrola, en su sesión de 22 de febrero de 2011, acordó formular una propuesta de acuerdo que será objeto de elevación a la Junta General de accionistas de Iberdrola consistente en un aumento de capital liberado para la asignación gratuita de nuevas acciones a los accionistas de Iberdrola, en el marco del sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”.

Este sistema permitirá a los accionistas de Iberdrola optar por recibir la totalidad o parte de su retribución en acciones liberadas de Iberdrola o en efectivo (en este último caso, mediante la venta de los derechos de asignación gratuita que les correspondan en el mercado o al amparo del compromiso de compra a precio fijo que asumirá Iberdrola en el supuesto de que la propuesta de acuerdo sea finalmente aprobada por la Junta General de accionistas).

En caso de que la propuesta relativa al sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” resulte aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola, la entrega de las nuevas acciones liberadas o la percepción de las cantidades en efectivo se

podrá producir en dos ejecuciones del aumento de capital liberado, que tendrían lugar en fechas próximas a aquellas en las que tradicionalmente hubiera tenido lugar el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2010 y el pago de cantidades a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2011.

El valor de mercado de referencia determinante del número total de acciones a emitir en la primera ejecución del aumento de capital liberado, que en todo caso se encuentra sujeto a la aprobación de la Junta General de accionistas de Iberdrola, se fijará por el Consejo de Administración de Iberdrola al tiempo de aprobar la correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta General. No obstante, teniendo en cuenta la cifra del capital social actual de Iberdrola y las condiciones de mercado a la fecha del Proyecto Común de Fusión, se estima que el precio del compromiso de compra que asumiría Iberdrola respecto de los derechos de asignación gratuita que percibirían los accionistas de Iberdrola en la primera ejecución del aumento de capital ascendería, al menos, a quince céntimos de euro (0,150 euros) brutos por derecho. Téngase en cuenta que este importe se facilita a efectos meramente orientativos. El importe definitivo del precio fijo del compromiso de compra que asumiría Iberdrola respecto de los derechos de asignación gratuita sería oportunamente comunicado con ocasión de la primera ejecución del aumento de capital liberado. Se espera que la primera ejecución del aumento de capital liberado se lleve a efecto a finales del mes de julio de 2011.

(b) Por parte de Iberdrola Renovables:

- (i) Dividendo ordinario: en caso de resultar aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola Renovables la propuesta de acuerdo formulada por su Consejo de Administración en su sesión de 21 de febrero de 2011, Iberdrola Renovables efectuará el reparto de un dividendo en efectivo con cargo a los resultados del ejercicio 2010 de veinticinco milésimas de euro (0,025 euros) brutos por cada acción con derecho a percibirlo.

Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe, orientativamente, el 21 de junio de 2011 y, en todo caso, antes de que se inscriba la fusión entre Iberdrola e Iberdrola Renovables en el Registro Mercantil.

- (ii) Dividendo extraordinario: en caso de resultar aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola Renovables la propuesta de acuerdo formulada por su Consejo de Administración en su sesión de 22 de marzo de 2011, Iberdrola Renovables efectuará una distribución extraordinaria de dividendo en efectivo de un euro con veinte céntimos de euro (1,20 euros) brutos por cada acción con derecho a percibirlo.

El acuerdo objeto de la propuesta referida en este apartado está asimismo condicionado a que la fusión proyectada resulte aprobada por las Juntas Generales de accionistas de ambas sociedades. De resultar aprobada esta propuesta por la Junta General ordinaria de Iberdrola Renovables, el pago extraordinario del dividendo arriba referido (por un importe de un euro con

veinte céntimos de euro (1,20 euros) brutos por cada acción de Iberdrola Renovables) se efectuará, orientativamente, el día 21 de junio de 2011.

- Iberdrola atenderá a la referida ecuación de canje mediante: (a) acciones de nueva emisión, (b) acciones mantenidas en autocartera; o (c) una combinación de ambas posibilidades.
- En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán en ningún caso las acciones de Iberdrola Renovables en poder de Iberdrola (representativas de un 80% del capital social en el momento de aprobación del Proyecto Común de Fusión) ni las acciones mantenidas en autocartera por Iberdrola Renovables (representativas, en la fecha de aprobación del Proyecto Común de Fusión, de un 0,386% aproximadamente del capital social), que serán amortizadas.
- Las acciones que sean emitidas o entregadas por Iberdrola para atender al canje, darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean emitidas o entregadas, según sea el caso, a participar en las ganancias sociales de Iberdrola en los mismos términos que el resto de acciones de Iberdrola en circulación a la mencionada fecha.
- La fusión se acogerá al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII y Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. La fusión será, por lo tanto, neutral desde el punto de vista fiscal.
- La fecha de efectos contables de la fusión será el 1 de enero de 2011.